

Deinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

mienzo, en perjuicio del Señor D. Pedro, desde luego se conforma con
el que diere el Sr. D. Nicolás Cuenca Reg. de los R. Cor. y R. C.
o el Sr. D. Juan Casiano Dijo, que en atención de las Informaciones
y autos expuestas por el Sr. D. D. de Cuenca, le daa el ena 1700
Cau.º hipodalgo de D. Pedro Casau de tau.

o el Sr. D. Juan de Pua Dijo, que en atención a los Papeles que
se presentaron al Sr. D. Pedro de tau, trabuados por las personas nom-
bradas por la real Justicia de la Ciudad de Alicante, y Jefe
Jefe del Procurador que reside en dicha Ciudad, merece no
D. Pedro el estado de hipodalgo por su naturaleza, pero, que ha-
biendo visto asimismo las reparaciones que constan en los que
vehalla D. D. Pedro, por ello reconoce el que vota haer peñi-
do el estado, que es el reyno de Francia gozaba, por que q.
lo quita no es el pagar lo que se le repanda, sino es el estar
Incorporado en los Países, en una Intelligencia, y de uno
y otro Concepto, desde luego es su voto, Conformarse con el
deluego se conforma y obedez, la Suprema determinas.
de la sala.

o el Sr. D. Alonso Carrero Dijo, que desde luego se conforma con el
voto que de el Sr. D. Nicolás Cuenca.

o el Sr. D. Blas Guillen Dijo, que en atención a que el asun-
pto que se trata en este Ayuntamiento, y halla en el Reg. de los R. Cor. y R. C.
desde luego se conforma con el voto que diere el Sr. D. Nicolás
Cuenca Reg. de los R. Cor. y R. C.

o el Sr. D. Pedro Alonso Dijo, que estando prevenida la real
voluntad de la presentada material de que se trata, por diferen-
tes leyes del Reyno, y auto acordado, en virtud de requerir a
do a los Cavalleros Capitulares Reg. de los R. Cor. y R. C. y no viendo el q.